



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE HERRAMIENTAS MENORES EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **COMERCIALIZADORA SANALONA, S. A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. **LUIS FERNANDO POMPA LIZARRAGA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **LCP. GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO**, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA** de carácter **INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS** con número **AA-50-GYR-050GYR029-T-106-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 35 fracción III,

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



49, 53, **55**, 62, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 126, 127, 129 y 130 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000035610-2026** en la cuenta **51291001**, emitido por el Ingeniero Felipe de Jesus Iribe Urquidez, jefe de Oficina de Conservación, de fecha 29 de enero de 2026.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 2,326 de fecha 27 de abril de 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Alejandro Gastelum Serrano, Notario Público 103 en el Estado de Sinaloa, denominada **COMERCIALIZADORA SANALONA, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir y en general comercializar con toda clase de bienes y servicios, materias primas, productos terminados o semiterminados y de cualquier otra forma celebrar todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico no 78592*1 de fecha 30 de abril de 2009.

II.2 El C. **LUIS FERNANDO POMPA LIZARRAGA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con poder otorgado al representante legal mediante escritura 8,645 de fecha 02 de abril de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Antonio Chavez López, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CSA0904275L8**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **BOULEVARD EMILIANO ZAPATA #1435, COLONIA LOS PINOS, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80128, TELÉFONO: 667 688 1026, CORREO ELECTRÓNICO: ADMI.SANALONA@GMAIL.COM**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente



contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE HERRAMIENTAS MENORES EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

ANEXO 2 (DOS) "PROPUESTA ECONÓMICA".

ANEXO 3 (TRES) "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$458,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$73,280.00 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$531,280.00 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,145,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$183,200.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,328,200.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

REN.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERÍSTICA DE REFERENCIA	P.U.
1 HER	29101-0002	ACEITERA METÁLICA CON APLICADOR FLEXIBLE, CAPACIDAD DE 180 ML	PIEZA	1	TRUPER	ACEF-180	\$ 92.00
2 HER	53101-0797	AMPERIMETRO DE GANCHO	PIEZA	1	KLEIN TOOLS	CL320KIT	\$ 3,325.51
3 HER	53101-0797	AMPERIMETRO DE GANCHO CON CAPACITANCIA	PIEZA	1	STEREN	MUL-115	\$ 1,700.00
4 HER	29101-0013	ARCO DE SEGUETA INDUSTRIAL DE 12"	PIEZA	1	TRUPER	10232	\$ 395.00
5 HER	53101-0697	ASPERSORA MANUAL PACTO 5LTS	PIEZA	1	TRUPER	10836	\$ 325.00
6 HER	29101-0352	ASPIRADORA, 12 GALONES, 5 HP, 120 VOLTS	PIEZA	1	TRUPER	12093	\$ 3,650.00
7 HER	29101-0017	AVELLANADOR DE TUBOS Y PRENSA, PARA TUBOS DE 3/16" A 5/8"	JUEGO	1	URREA	351P	\$ 1,068.07
8 HER	29101-0017	AVELLANADOR DE TUBOS Y PRENSA, PARA TUBOS DE 3/16" A 5/8"	JUEGO	1	TRUPER	12868	\$ 399.00



REN.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERÍSTICA DE REFERENCIA	P.U.
9 HER	29101-0036	BASE PARA CAUTÍN TIPO LÁPIZ	PIEZA	1	STEREN	CAU-180	\$ 170.00
10 HER	56201-0058	BOMBA DE VACIO DE 2 ETAPAS 1/3 H.P.	PIEZA	1	CLUXER	CXBVAIT2B	\$ 6,284.29
11 HER	29101-0319	BROCA PARA FIERRO 7/16"	PIEZA	1	TRUPER	bav-7/16-11158	\$ 219.00
12 HER	29101-0319	BROCA 1/4" X 6" PARA CONCRETO	PIEZA	1	TRUPER	bct-1/4x6-11206	\$ 22.00
13 HER	29101-0319	BROCA 3/8" X 6" PARA CONCRETO	PIEZA	1	TRUPER	bct-3/8x6-11224	\$ 39.00
14 HER	29101-0319	BROCA 5/16" X 6" PARA CONCRETO	PIEZA	1	TRUPER	bct-5/16x6-11215	\$ 28.00
15 HER	29101-0319	BROCA PARA FIERRO 3/4"	PIEZA	1	TRUPER	bav-1/4-11134	\$ 58.00
16 HER	29101-0319	BROCA PARA FIERRO 1/16"	PIEZA	1	TRUPER	bav-1/16-11110	\$ 17.50
17 HER	29101-0319	BROCA PARA FIERRO 1/2"	PIEZA	1	TRUPER	bav-1/2-11166	\$ 275.00
18 HER	29101-0319	BROCA PARA FIERRO 1/4"	PIEZA	1	TRUPER	bav-1/4-11134	\$ 58.00
19 HER	29101-0319	BROCA PARA FIERRO 1/8"	PIEZA	1	TRUPER	bav-1/8-11118	\$ 17.50
20 HER	29101-0319	BROCA PARA FIERRO 3/16"	PIEZA	1	TRUPER	bav-3/16-11126	\$ 33.00
21 HER	29101-0319	BROCA PARA FIERRO 5/16"	PIEZA	1	TRUPER	bav-5/16-11142	\$ 87.00
22 HER	29101-0319	BROCA PARA FIERRO 5/32"	PIEZA	1	TRUPER	bav-5/32-11122	\$ 24.00
23 HER	29101-0319	BROCA SIERRA	JUEGO	1	TRUPER	15411	\$ 1,875.00
24 HER	29101-0030	CAJA DE HERRAMIENTAS	PIEZA	1	TRUPER	19882	\$ 575.00
25 HER	29101-0324	CALIBRADOR VERNIER PIE DE REY, METÁLICO, NO DIGITAL, HASTA 6", INCLUYA MEDIDAS MILIMETRICAS	PIEZA	1	TRUPER	14394	\$ 585.00
26 HER	29101-0329	CARDA DE ACERO DE 4 1/2"	PIEZA	1	TRUPER	14186	\$ 155.00
27 HER	29101-0329	CARDA DE ACERO DE 6" CON CENTRO 5/8"	PIEZA	1	TRUPER	11597	\$ 339.00
28 HER	29101-0329	CARETA PARA SOLDAR, VENTANA MÓVIL, FABRICADA EN PLÁSTICO RESISTENTE A IMPACTOS Y TEMPERATURA, EN COLOR NEGRO	PIEZA	1	TRUPER	13729	\$ 245.00
29 HER	56701-0026	CARRETILLA TRANSPORTADORA TIPO DIABLITO	PIEZA	1	TRUPER	44476	\$ 1,725.00
30 HER	27201-0007	CARTUCHOS PARA FILTRO DE AIRE (MASCARILLA DOBLE)	PIEZA	1	TRUPER	23392	\$ 70.00
31 HER	29101-0036	CAUTÍN DE ESTACIÓN	PIEZA	1	STEREN	CAU-190	\$ 998.57
32 HER	29101-0036	CAUTÍN TIPO LÁPIZ 40 WATTS	PIEZA	1	STEREN	CAU-130	\$ 212.86
33 HER	29301-0007	CEPILLO CERDA DE PLASTICO 5/8 "	PIEZA	1	KLINTEX	57009	\$ 19.00
34 HER	29301-0008	CEPILLO DE ALAMBRE	PIEZA	1	TRUPER	11559	\$ 47.00
35 HER	29301-0008	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO DE NEOPRENO, 4 X 16 PINCELES	PIEZA	1	TRUPER	11562	\$ 93.00
36 HER	29301-0007	CEPILLO DE CERDA 20"	PIEZA	1	KLINTEX	57036	\$ 119.00
37 HER	29301-0007	CEPILLO DE LECHUGUILLA DE 9" NATURAL	PIEZA	1	TRUPER	14491	\$ 97.00
38 HER	24901-0064	CINTA MÉTRICA LARGA, FIBRA DE VIDRIO, CARCAZA PLÁSTICA, 50 METROS DE LONGITUD	PIEZA	1	TRUPER	12640	\$ 545.00
39 HER	29801-0049	COMPRESOR DE AIRE PARA PINTAR, LUBRICADO, 10 LITROS, 1 HP	PIEZA	1	TRUPER	103030	\$ 3,961.20
40 HER	29101-0048	CORTADOR DE TUBO DE PVC HASTA 1-5/8	PIEZA	1	TRUPER	12860	\$ 195.00
41 HER	29101-0048	CORTATUBOS	PIEZA	1	TRUPER	12867	\$ 515.00
42 HER	29101-0048	CORTATUBOS	PIEZA	1	TRUPER	12795	\$ 305.00
43 HER	29101-0048	CORTATUBOS PARA USO PESADO, CORTE DE 5/8" A 2 1/8"	PIEZA	1	SURTEK	121159	\$ 315.71
44 HER	21101-0082	CUTTER PROFESIONAL 6"	PIEZA	1	TRUPER	16977	\$ 77.00
45 HER	29101-0061	DADO 1"	PIEZA	1	URREA	5432	\$ 145.71
46 HER	29101-0061	DADO 1"	PIEZA	1	TRUPER	13592	\$ 87.00
47 HER	29101-0061	DADO 1"	PIEZA	1	SURTEK	F5832	\$ 101.43
48 HER	29101-0061	DADO 1/2"	PIEZA	1	URREA	5416	\$ 77.14
49 HER	29101-0061	DADO 1/2"	PIEZA	1	TRUPER	13584	\$ 36.00
50 HER	29101-0061	DADO 1/2"	PIEZA	1	SURTEK	F5816	\$ 50.00
51 HER	29101-0061	DADO 3/4"	PIEZA	1	URREA	5424	\$ 92.86
52 HER	29101-0061	DADO 3/4"	PIEZA	1	TRUPER	13588	\$ 55.00
53 HER	29101-0061	DADO 3/4"	PIEZA	1	SURTEK	f5124	\$ 54.29
54 HER	29101-0061	DADO 3/8"	PIEZA	1	URREA	5412	\$ 77.14
55 HER	29101-0061	DADO 3/8"	PIEZA	1	TRUPER	13582	\$ 36.00
56 HER	29101-0061	DADO 3/8"	PIEZA	1	SURTEK	f5112	\$ 35.71
57 HER	29101-0061	DADO 5/8"	PIEZA	1	URREA	5420	\$ 78.57
58 HER	29101-0061	DADO 5/8"	PIEZA	1	TRUPER	13586	\$ 41.00
59 HER	29101-0061	DADO 5/8"	PIEZA	1	SURTEK	f5120	\$ 40.00
60 HER	29101-0061	DADO 7/16"	PIEZA	1	URREA	5414	\$ 77.14
61 HER	29101-0061	DADO 7/16"	PIEZA	1	TRUPER	13583	\$ 36.00
62 HER	29101-0061	DADO 7/16"	PIEZA	1	SURTEK	f5114	\$ 35.71
63 HER	29101-0061	DADO 9/16"	PIEZA	1	URREA	5418	\$ 77.14
64 HER	29101-0061	DADO 9/16"	PIEZA	1	TRUPER	13585	\$ 38.00
65 HER	29101-0061	DADO 9/16"	PIEZA	1	SURTEK	f5118	\$ 37.14



REN.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERÍSTICA DE REFERENCIA	P.U.
66 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"	PIEZA	1	URREA	9485	\$ 154.29
67 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"	PIEZA	1	TRUPER	14077	\$ 112.86
68 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"	PIEZA	1	SURTEK	D216	\$ 68.57
69 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 3"	PIEZA	1	URREA	9482	\$ 117.14
70 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 3"	PIEZA	1	TRUPER	14062	\$ 90.00
71 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 3"	PIEZA	1	SURTEK	D202	\$ 60.00
72 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 8"	PIEZA	1	TRUPER	14068	\$ 77.00
73 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 8"	PIEZA	1	URREA	9635	\$ 94.29
74 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 8"	PIEZA	1	SURTEK	D235	\$ 72.86
75 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 4"	PIEZA	1	URREA	9404	\$ 135.71
76 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 4"	PIEZA	1	TRUPER	13996	\$ 77.00
77 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 4"	PIEZA	1	SURTEK	D204	\$ 67.14
78 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"	PIEZA	1	URREA	9604	\$ 91.43
79 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"	PIEZA	1	TRUPER	13999	\$ 79.00
80 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"	PIEZA	1	SURTEK	D216	\$ 68.57
81 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 3/16" X 4"	PIEZA	1	URREA	9602	\$ 77.14
82 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 3/16" X 4"	PIEZA	1	TRUPER	13990	\$ 67.00
83 HER	29101-0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 3/16" X 4"	PIEZA	1	SURTEK	D202	\$ 74.29
84 HER	29101-0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 3/8"	PIEZA	1	URREA	9471	\$ 115.71
85 HER	29101-0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 3/8"	PIEZA	1	TRUPER	19624	\$ 83.00
86 HER	29101-0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 3/8"	PIEZA	1	SURTEK	D271	\$ 54.29
87 HER	29101-0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 1/2"	PIEZA	1	URREA	9452	\$ 112.86
88 HER	29101-0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 1/2"	PIEZA	1	TRUPER	19624	\$ 83.00
89 HER	29101-0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 1/2"	PIEZA	1	SURTEK	D252	\$ 162.86
90 HER	29101-0063	DESARMADORES DE PRECISIÓN ESD, 5 PIEZAS	JUEGO	1	URREA	9500BC	\$ 884.29
91 HER	24701-0189	DISCO DE CORTE CORTADORA METAL 14"	PIEZA	1	TRUPER	11567	\$ 135.00
92 HER	24701-0068	DISCO DE CORTE PARA MADERA 10" 80 DIENTES	PIEZA	1	TRUPER	18309	\$ 615.00
93 HER	24701-0189	DISCO PARA CORTE DE METAL 4 1/2"	PIEZA	1	TRUPER	11584	\$ 15.50
94 HER	24701-0031	DISCO PARA DESBASTE ACERO DE 1/4" X 7" REGUILETE (PULIDORA)	PIEZA	1	TRUPER	11542	\$ 109.00
95 HER	24601-0038	ELECTRODO DE ACERO INOXIDABLE, DE 1/8"	KG	1	INFRA	6027	\$ 426.67
96 HER	24601-0038	ELECTRODO DE BRONCE, VARILLA DESNUDA, DE 1/8"	KG	1	INFRA	6149	\$ 1,070.20
97 HER	24601-0038	ELECTRODO PARA SOLDADURA AUTÓGENA DE 1/8"	KG	1	INFRA	6150	\$ 994.27
98 HER	24601-0038	ELECTRODO PARA SOLDADURA ELÉCTRICA	KG	1	TRUPER	6011-1/8 15460	\$ 109.00
99 HER	24601-0038	ELECTRODO PARA SOLDADURA ELÉCTRICA	KG	1	TRUPER	6013-1462 5/32	\$ 109.00
100 HER	24601-0038	ELECTRODO PARA SOLDADURA ELÉCTRICA, DE 1/8"	KG	1	TRUPER	7018-14361	\$ 109.00
101 HER	24601-0038	ELECTRODO PARA SOLDADURA ELÉCTRICA, DE 3/32"	KG	1	TRUPER	7018-14360	\$ 109.00
102 HER	56021-0495	EQUIPO PORTATIL DE CORTE OXIACETILENO SLIM-LLENO	JUEGO	1	INFRA	4081 EQP5911-3-SL	\$ 36,900.00
103 HER	51901-0106	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA DOBLE DE 10 Peldaños.	PIEZA	1	TRUPER	EST-29	\$ 4,000.00
104 HER	51901-0106	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA DOBLE DE 6 Peldaños.	PIEZA	1	TRUPER	EST-26	\$ 2,750.00



REN.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERÍSTICA DE REFERENCIA	P.U.
105 HER	51901-0106	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA DOBLE DE 7 PELDAÑOS.	PIEZA	1	TRUPER	EST-27	\$ 3,050.00
106 HER	21601-0022	ESCOBILLON DE PLASTICO 3/4"	PIEZA	1	BRUSHTECH	5107G	\$ 242.86
107 HER	29101-0082	ESMERILADORA	PIEZA	1	TRUPER	ESMA-7A3	\$ 2,050.00
108 HER	29101-0082	ESMERILADORA ANGULAR 12000 RPM 900W	PIEZA	1	DEWALT	DWE4020	\$ 2,494.29
109 HER	29101-0083	ESPATULA CON MANGO 2"	PIEZA	1	TRUPER	14441	\$ 65.00
110 HER	29101-0083	ESPATULA SIN MANGO 4"	PIEZA	1	TRUPER	21645/20pz	\$ 220.00
111 HER	29101-0099	FLEXÓMETRO DE 5 METROS DE LONGITUD	PIEZA	1	TRUPER	14578	\$ 119.00
112 HER	27201-0023	GAFAS PARA SOLDAR	PIEZA	1	TRUPER	14282	\$ 125.00
113 HER	29101-0108	GRASERA INDUSTRIAL	PIEZA	1	truper	14861	\$ 425.00
114 HER	29101-0013	GUANTES PARA ELECTRICISTA PIEL DE CABRA	PAR	1	TRUPER	14286	\$ 149.00
115 HER	56201-0417	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL ELECTRICA DE 2000 A 3000 PSI	PIEZA	1	EVANS	Hi08L15ME200	\$ 34,880.14
116 HER	56201-0417	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL ELECTRICA DE 2000 PSI	PIEZA	1	RYOBI	Ry142022vnm	\$ 9,427.14
117 HER	56201-0417	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL ELECTRICA 2000 PSI	PIEZA	1	TRUPER	101595	\$ 3,395.00
118 HER	56701-0134	HOJA DE SEGUETA PARA FIERRO	PIEZA	1	NICHOLSON	WL265	\$ 34.29
119 HER	56701-0134	HOJA DE SEGUETA PARA FIERRO, DIENTE FINO	PIEZA	1	TRUPER	SBI/18	\$ 28.00
120 HER	56701-0134	HOJA DE SEGUETA PARA FIERRO, DIENTE GRUESO	PIEZA	1	TRUPER	SBI-24	\$ 28.00
121 HER	29101	JGO 8 CORTADOR CIRCULOS BIMETAL	PIEZA	1	URREA	JHS8	\$ 2,348.57
122 HER	29101-0124	JUEGO DE 7 LLAVES COMBINADAS MATRACA 1200cm	JUEGO	1	TRUPER	103596	\$ 1,525.00
123 HER	29101-0319	JUEGO DE BROCAS PARA CONCRETO SDS 15 PZAS	JUEGO	1	TRUPER	JSDS-15	\$ 1,095.00
124 HER	29101-0319	JUEGO DE BROCAS Y CINCELES SDS PLUS	JUEGO	1	DEWALT	DWA0870	\$ 1,192.86
125 HER	29101-0123	JUEGO DE DADOS DE IMPACTO ENTRADA DE MEDIA	JUEGO	1	TRUPER	100943	\$ 1,160.00
126 HER	29101-0063	JUEGO DE DESARMADORES DE ACETATO 12 PCS	JUEGO	1	CRAFTMAN	CMHT65044	\$ 1,970.34
127 HER	29101-0063	JUEGO DE DESARMADORES MIXTO (ESTRELLA Y PLANO) 8 PZAS	JUEGO	1	TRUPER	20213	\$ 228.00
128 HER	56701-0101	JUEGO DE PISTOLA SOPLETEADORA CON 5 BOQUILLAS	JUEGO	1	TRUPER	19077	\$ 135.00
129 HER	29101	JUEGO DE PUNTAS DE CAJA HEXAGONALES PARA TALADRO 15 PZAS	JUEGO	1	TRUPER	101961	\$ 245.00
130 HER	29101	JUEGO DE PUNTAS PARA TALADRO 48 PZAS	JUEGO	1	TRUPER	100872	\$ 715.00
131 HER	29101-0153	LLAVE DE INCOMODIDAD PARA LAVABOS Y TARIAS	PIEZA	1	TRUPER	12874	\$ 215.00
132 HER	29101-0147	LLAVE CRESCENT 12"	PIEZA	1	MAPLE TOOLS	MT-PP12C	\$ 447.40
133 HER	29101-0147	LLAVE CRESCENT 12"	PIEZA	1	TRUPER	15503	\$ 445.00
134 HER	29101-0147	LLAVE CRESCENT 8"	PIEZA	1	TRUPER	15501	\$ 235.00
135 HER	29101-0154	LLAVE STILLSON 14"	PIEZA	1	URREA	814UI	\$ 1,025.71
136 HER	29101-0154	LLAVE STILLSON 14"	PIEZA	1	TRUPER	15844	\$ 500.00
137 HER	29101-0154	LLAVE STILLSON 24" DE ALUMINIO	PIEZA	1	TRUPER	15846	\$ 1,490.00
138 HER	29101-0154	LLAVE STILLSON 36"	PIEZA	1	TRUPER	15841	\$ 1,950.00
139 HER	29101-0131	LLAVES ALLEN 30 PZAS	JUEGO	1	TRUPER	15562	\$ 575.00
140 HER	29101-0131	LLAVES ALLEN 9 PZAS	JUEGO	1	TRUPER	15539	\$ 139.00
141 HER	29101-0124	LLAVES COMBINADAS EXTRA LARGAS PULIDO ESPEJO EN PULGADAS, 11 PIEZAS Y ESTUCHE	JUEGO	1	TRUPER	15780	\$ 1,125.00
142 HER	29101-0124	LLAVES HEXAGONALES EXTRA LARGAS, PRESENTACIÓN EN 9 PIEZAS (2 mm, 2.5 mm, 3 mm, 4 mm, 5 mm, 6 mm, 7 mm, 8 mm, 10 mm)	JUEGO	1	TRUPER	13644	\$ 334.29
143 HER	29101-024	LLAVES HEXAGONALES EXTRA LARGAS, PRESENTACIÓN EN 9 PIEZAS (7/64", 1/8", 9/64", 5/32", 3/16", 7/32", 1/4", 5/16", 3/8")	JUEGO	1	TRUPER	13643	\$ 334.29
144 HER	29101-0030	MALETA PARA HERRAMIENTAS 14 "	PIEZA	1	TRUPER	100376	\$ 285.00
145 HER	29601-0225	MANGUERA TIPO RESORTE 1/4" PARA SOPLETEAR	PIEZA	1	TRUPER	19075	\$ 245.00
146 HER	29101-0169	MARRO DE BRONCE CON MANGO DE MADERA DE 29 ONZAS	PIEZA	1	URREA	1430	\$ 1,337.14
147 HER	29101-0170	MARTILLO DE BOLA 12 ONZAS	PIEZA	1	TRUPER	16901	\$ 245.00
148 HER	29101-0048	MINI CORTATUBOS, APERTURA MÁXIMA DE 5/8"	PIEZA	1	TRUPER	12850	\$ 117.00
149 HER	24601-0157	MULTIMETRO DIGITAL DE GANCHO DE RANGO AUTOMATICO DE 400 A CA/CD	PIEZA	1	KLEIN TOOLS	MM320KIT	\$ 2,071.43
150 HER	5310-0724	OSILOSCOPIO DE ALMACENAMIENTO DIGITAL 200 MHZ 2G/S	PIEZA	1	STEREN	OSC-100	\$ 22,333.98
151 HER	29101-0208	PINZAS DE CORTE DIAGONAL	PIEZA	1	URREA	207GX	\$ 712.86
152 HER	29101-0208	PINZAS DE CORTE DIAGONAL	PIEZA	1	SURTEK	945	\$ 117.14
153 HER	29101-0222	PINZAS DE PRESIÓN DE PUNTA LARGA	PIEZA	1	URREA	286LN	\$ 327.14
154 HER	29101-0222	PINZAS DE PRESIÓN DE QUIJADA RECTA	PIEZA	1	TRUPER	17437	\$ 255.00
155 HER	29101-0209	PINZAS DE PUNTA LARGA CORTE LATERAL	PIEZA	1	URREA	2292GX	\$ 752.86
156 HER	29101-0209	PINZAS DE PUNTA LARGA CORTE LATERAL	PIEZA	1	TRUPER	12348	\$ 215.00
157 HER	29101-0213	PINZAS MECÁNICAS DE 8"	PIEZA	1	TRUPER	17301	\$ 155.00



REN.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERÍSTICA DE REFERENCIA	P.U.
158 HER	29101-0210	PINZAS PARA ELECTRICISTA	PIEZA	1	URREA	267G	\$ 571.43
159 HER	29101-0210	PINZAS PARA ELECTRICISTA	PIEZA	1	TRUPER	12350	\$ 355.00
160 HER	29101-0031	PISTOLA CALAFATEADORA, CUERPO DE ACERO, TIPO ESQUELETO, REFORZADA	PIEZA	1	TRUPER	17558	\$ 215.00
161 HER	29101-0308	PISTOLA TERMICA 400-550 °C INTERRUPTOR DE 2 NIVELES CON ESTUCHE	PIEZA	1	TRUPER	16432	\$ 1,395.00
162 HER	29101-0308	PISTOLADE IMPACTO DE 1/2 PULG 800 W	PIEZA	1	DEWALT	DCK222D2 KIT	\$ 8,185.71
163 HER	56701-0104	PLUMA HIDRAULICA 2 TN	PIEZA	1	TRUPER	PHF-2	\$ 10,950.00
164 HER	56201-0347	POLIPASTO ELECTRICO 800 KG	PIEZA	1	TRUPER	POLE-800	\$ 9,950.00
165 HER	56201-0347	POLIPASTO MANUAL 1 TN	PIEZA	1	TRUPER	16824	\$ 3,150.00
166 HER	56601-0072	PROBADOR GENERADOR DE TONOS	PIEZA	1	STEREN	HER-254	\$ 927.14
167 HER	29801-0023	PUNZÓN PARA BARRENAR, FABRICADO EN ACERO AL CROMO, DE 1/2" X 6"	PIEZA	1	TRUPER	12222	\$ 54.00
168 HER	29801-0023	PUNZÓN PARA BARRENAR, FABRICADO EN ACERO AL CROMO, DE 1/4" X 4 3/4"	PIEZA	1	TRUPER	12224	\$ 25.00
169 HER	29801-0023	PUNZÓN PARA BARRENAR, FABRICADO EN ACERO AL CROMO, DE 3/8" X 5"	PIEZA	1	TRUPER	12226	\$ 34.00
170 HER	29801-0023	PUNZÓN PARA BARRENAR, FABRICADO EN ACERO AL CROMO, DE 5/16" X 5"	PIEZA	1	TRUPER	12225	\$ 27.00
171 HER	29101-0250	REMACHADORA PROFESIONAL, CON BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 3/32", 1/8", 5/32" Y 3/16", INCLUYA LLAVE PARA CAMBIO DE BOQUILLAS	PIEZA	1	TRUPER	17961	\$ 209.00
172 HER	29101-0250	REMACHADORA TIPO ACORDEÓN, CON 5 BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 1/8", 5/32", 3/16", 15/64" Y 1/4", INCLUYA LLAVE PARA CAMBIO DE BOQUILLAS	PIEZA	1	TRUPER	17962	\$ 645.00
173 HER	56701-0168	ROTOMARTILLO	PIEZA	1	BOSH	GSB 13 RE	\$ 2,142.86
174 HER	56701-0168	ROTOMARTILLO	PIEZA	1	TRUPER	16666	\$ 2,625.00
175 HER	56701-0168	ROTOMARTILLO 800W SDS PLUS DEMOLEDOR	PIEZA	1	DEWALT	D25134K	\$ 5,714.29
176 HER	56201-0185	SOLDADORA INVERTER 50HZ/60/HZ 127/220	PIEZA	1	TRUPER	SOIN-110/30 -11787	\$ 3,150.00
177 HER	56201-0409	SOPLADORA INALAMBRICA	PIEZA	1	STEREN	BLO-200	\$ 1,278.57
178 HER	29101-0272	TALADRO ATORNILLADOR Y PERCUTOR INALAMBRICO 18V 80ACC CON MALETIN	PIEZA	1	DEWALT	DCD7781D2-B3	\$ 4,117.14
179 HER	29101-0278	TIJERAS PARA HOJALATERÍA, RECUBRIMIENTO SATINADO, MANGO CUBIERTO CON VINIL O PLASTISOL, DE 8"	PIEZA	1	TRUPER	18500	\$ 229.00
180 HER	56701-0154	TORNILLO DE BANCO, INDUSTRIAL, BASE GIRATORIA, MORDAZAS DE ACERO, APERTURA MÍNIMA DE 4"	PIEZA	1	TRUPER	18592	\$ 1,950.00

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE CONSERVACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE HERRAMIENTAS MENORES EN UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL EJERCICIO 2026**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del



contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.



Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

La entrega de los bienes, se realizará en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10 (diez) días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **20 de febrero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo



136, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “**LAASSP**”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL INSTITUTO**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL INSTITUTO**”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los bienes que ampare, que los mismos se entregaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **"EL INSTITUTO"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el **LCP. GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO**, con RFC [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de



cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, por cada **día** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "**EL PROVEEDOR**" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"**EL INSTITUTO**" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "**EL INSTITUTO**", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "**EL INSTITUTO**".

Cuando "**EL INSTITUTO**" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "**EL PROVEEDOR**" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"**EL INSTITUTO**" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;



- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **mes y/o cada vez que se entregue factura** durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse,



relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA ESTATAL SINALOA	██████████
LCP. GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO ADMINISTRADOR DE CONTRATO	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	██████████

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
COMERCIALIZADORA SANALONA, S.A. DE C.V.	CSA0904275L8

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: GREGORIO RODRIGUEZ CAMACHO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 12/03/2026 16:57

Certificado:

[Redacted]

Firma:

a+e9bLDeFTm0gmR0aXhrpytNjO4c25g0fDuN49bPgmK5S+zFgCbMTiy9InbE3+vKJ41sToOwOsjuXwcFZj44Jv1jCzfwuwzFUId5Wv0boCSguLwJORpPMjWEDSsKu8OH5ILDO+5FWLpERoHH3h0Gn3PmDHctIiStWZmrV1GKr6aDGYhMveJm8ah858jNsE9B0Hu+QPLNHDKQZrhAcBaKp86Ap+AdkpSiyVYNHjLEmD5K0CT0Wwhf8aPxQn2oF168MP9TmLwiiLaVRGMFoZw0ww2FQwhBuDo6cGxi9yz2CCEnohm4NU7QGaf0amUMBjhdNcWNiLRAc+XG+R6U08Jg==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 13/03/2026 13:26

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Fx23F+/uMNaY/b3Ba+6PC5ovyvBakdd2MgtaksBTJpQ4+PHW41pFts662U6wnpntVjBN12aVOC01ZGQ47bYHJ5pnj0NXrM5WJODwUzEgi2I7WQjcztr1AR508c7L6ILVpjjQfd6n6jIk2KthZQIbwi55joIdr0y2gUTgLX2+eNJFgDreXaCK6uuLosIZm0Xvc2ku1AE8D3Yn0Po/tRk8CMWP372VRcEEy3LyeSnYy68Wihj4brxnMyT0I5bhPdoOgGE5dsnnV8Uzr5cKtg3oGguN67jFINU12nwH9s/LIpfO/R3TC+29Ho5PWZJ0yUDvm08HLnm7uv0h5qy7y1ZwA==

Firmante: COMERCIALIZADORA SANALONA SA DE CV

RFC: CSA0904275L8

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 14/03/2026 01:34

Certificado:

[Redacted]

Firma:

SE ELIMINA RFC, CADENA ORIGINAL, SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIIP.

NZDqW51StXKDDn15LdWlwkQHvZ1YAUlpx8UqjazV3HuPArYinkq0fP5C7uH3jtAzQLzFC+prWJPiP+R5k3wDUMuQsRKVmFogki2lmr+0AODIic64cFuPtrcmRdsiw90mdp0WmXOSK0bVioi+d4t//F3Ei5w9DiN
Ic9ebg8EozP3R6L3++E4R0IsHVJ91JZ01hF818nLQeAEwXolysKAlVQpsCMSKTNm7CmMhtWZ5gbLJCiYOjGHqLO6Wj8W/ZOQq3GP91cvK7hugK/iOnxhhu3383gyDdyWPFvdfhJkd1W/X08aR7Et7qjLK+6Yjx
luZfmInKPt0B3tIvrv08Mw==



ANEXO 1 (UNO) ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES. ANEXO TÉCNICO

- a) **Para la contratación de:** Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de la Especialidad de Herramientas Menores en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario para el ciclo 2026.
- b) **Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnica, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves "SAI, PREI Millenium" (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI del insumo para la salud; en caso de bienes de consumo, la clave CGA, y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI). En todo caso, los bienes y servicios materia de requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.**

Se incluye en este concepto: La Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de La Especialidad de Herramientas Menores en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario para el ciclo 2026 para contar con el suministro oportuno de las mismas con la finalidad de que los operarios de cada mantenimiento en los diferentes departamentos delegacionales se realicen con los más altos estándares de calidad en las Unidades Médicas y No Médicas de El Instituto pertenecientes al OOAD Sinaloa de acuerdo a las actividades que se relacionan en Anexo 1A_Catálogo de productos.

Clave genérica del catálogo CUCOP: **29101-0030**

- c) **Como parte del presente requerimiento, se adjuntan los siguientes anexos:**

Anexo 1A.- Catálogo de productos.

Anexo 2A.- Formato Pedido.

- d) **Pruebas:** El Jefe de Conservación de Unidad supervisará que los insumos suministrados por el proveedor, cumplan con las características y funcionalidad de lo solicitado, además de que sea dentro de los plazos y condiciones convenidas.
- e) **Indicación de la norma o especificación técnica que debe cumplir el servicio, Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC:**

No aplica.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- f) **Concepto específico:** Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de La Especialidad de Herramientas Menores en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario para el ciclo 2026, con las siguientes actividades diarias de forma rutinaria:

Características Generales del Servicio

- **Concepto.-** Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de La Especialidad de Herramientas Menores por marcas registradas entregados por el licitante que resulte ganador en los domicilios de las Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario indicados en el presente documento.

El licitante deberá entregar los bienes solicitados amparándolos en el documento llamado "Anexo 2A Formato Pedido", en el que se hará referencia que todos los bienes entregados, gozan del primer año de garantía con el licitante, también hará referencia al número de





contrato, por las cantidades solicitadas por el administrador de la unidad responsable de la unidad solicitante dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud. Los bienes deberán ser entregados en los Sub-Almacenes o Administración de la unidad solicitante. El horario de recepción será de 8:00 a 16:00 horas en días hábiles para El Instituto.

g) Indicación de la norma o especificación técnica que debe cumplir el servicio, Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC:

No aplica.

h) Como parte del presente requerimiento, se adjuntan los siguientes anexos:

Anexo 1A.- Catálogo de productos.

Anexo 2A.- Formato Pedido.

i) Fecha en que se requiere la prestación del servicio, misma que deberá considerar la duración del procedimiento de contratación:

El requerimiento del bien, es a partir de la fecha de emisión del fallo hasta el 31 de Diciembre de 2026.

j) Plazo de entrega del bien o servicio:

El contrato entrará en vigor con el licitante que haya sido adjudicado a partir de la fecha de emisión del fallo hasta el 31 de Diciembre de 2026.

k) Vigencia y numero de servicios a contratar:

- **Vigencia:** A partir de la fecha de emisión del fallo hasta al 31 de Diciembre de 2026.
- **Numero de servicios a contratar:** Los servicios se contratarán de manera única.

UNIDADES DELEGACIONALES RÉGIMEN ORDINARIO:

Rel.	Unidad	JCU	CC	UI
1	HGR No. 1 Culiacán	1	142902	260501
2	UMF No. 36 Culiacán	2	142902	262401
3	HGP No. 2 Los Mochis	3	142902	261601
4	UMF No. 37 Los Mochis	4	142902	262406
5	HGZ No. 3 Mazatlán	5	142902	260202
6	UMF No. 45 Mazatlán	6	142902	262407
7	HGZ No. 32 Guasave	7	142902	260201
8	UMF No.09 Ruiz Cortines	8	142902	262212
9	HGSZ No. 4 Navolato	9	142902	260401
10	HGZ No. 28 Costa Rica	10	142902	260203
11				
12				
13	Subdelegación Los Mochis	13	142902	269102
14	UMF No. 35 Culiacán	14	142902	262402
15	HGSZ No. 30 Guamúchil	15	142902	260402





16	HGZ No. 49 Los Mochis	16	142902	260101
17	UMF No. 46 Culiacán	17	142902	262405
18	UMF con UMAA No. 55 Culiacán	19	142902	262432
19	Oficina Delegacional Sin (DCySG)	20	140100	269001

l) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe aplicarse al servicio a contratar:

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- A. Se requiere estar al corriente con los pagos de cuotas obrero patronal, para lo cual, deberán de presentar como parte de su propuesta, escrito firmado y sellado de la subdelegación correspondiente, donde describa que no cuenta con adeudo a la fecha del proceso de contratación (Carta de no adeudo que no exceda de 60 días de expedición). O en su caso, podrá presentar escrito libre, en el cual, manifieste que tiene celebrado con el IMSS, convenio de reconocimiento de adeudos y facilidades de pago, relativos a cuotas obrero patronales, capitales constitutivos, actualizaciones, recargos y multas, aprobar el cambio de garantía en dicho convenio, y la cancelación de conformidad con las disposiciones aplicables, de créditos fiscales a favor del Instituto de acuerdo con lo establecido en el artículo 251 fracción XXXIII de la Ley del Seguro Social. Adjuntando a dicho escrito copia del convenio respectivo. En caso de contar con subcontratación de personal con alguna empresa a través de la modalidad OUTSORCING, deberá presentar copia del contrato y escrito emitido por la subdelegación del IMSS, a favor de la empresa con la que tiene celebrado el contrato,**

donde se describa que no cuenta con adeudos de cuotas obrero patronal. O en su caso, podrá presentar la opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la página de Internet www.imss.gob.mx, en cumplimiento al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

- B. Presentar constancia vigente en el que se emite opinión en sentido positivo expedido por el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores (INFONAVIT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, en los términos de lo dispuesto en el acuerdo con las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con lo previsto en el artículo 32d, del código fiscal de la federación.**
- C. Presentar opinión de cumplimiento fiscal SAT, Vigente y positiva.**
- D. Comprobante de inscripción Patronal ante el IMSS e Infonavit del Estado de Sinaloa.**
- E. Presentar aviso de declaración 2024 del grado de riesgo de su empresa Expedida por el IMSS.**
- F. Deberá acreditar experiencia en la prestación del servicio solicitado en el Sector Salud Público, presentando al menos un contrato acompañado del documento que conste la cancelación de la garantía o fianza de cumplimiento respectiva y la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contrato deberá haber sido celebrado con instancias públicas o privadas dentro de los últimos siete años.**
- G. El licitante deberá presentar en su propuesta técnica-económica los catálogos y/o fichas técnicas de los bienes ofertados con fines de evaluación.**





H. El licitante deberá ofertar por la totalidad de los bienes solicitados, respetando la calidad que se solicita; deberá especificar la marca y modelo que está ofertando a fin de dejar claro la calidad de los mismos. En ningún caso podrá ofertar más de una marca y modelo por artículo solicitado.

m) Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas:

La marca indicada por el IMSS en el Anexo 1 Catálogo de Conceptos, es referida a la calidad de los mismos.

n) Visita a las instalaciones institucionales donde se prestará el servicio:

No es obligatoria la visita a instalaciones; en caso de que el prestador de servicio la solicite, será guiada por el Jefe de Conservación de Unidad correspondiente.

o) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes:

No es obligatoria la visita a instalaciones; en caso de que el administrador del contrato la solicite, será en acuerdo con el licitante adjudicado.

p) Penas convencionales y deducciones:

Se establecerán penas convencionales por atraso en el incumplimiento de los conceptos programados no ejecutados, así como en su caso, deductivas por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

- El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, prevista en el contrato, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido (2.5% diario).

$$Pca = 2.5\%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

2.5%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

- Las penas convencionales y deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena será aplicada a la totalidad de los bienes o servicios no entregados.
- La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo de la entrega de los bienes o servicios.
- Supuestos de incumplimiento:





CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el suministro de bienes solicitados de manera eficiente.	En las unidades que requieren el servicio y que forman parte de la propuesta.	Por cada día hábil de retraso a la convenida posterior al fallo.	2.5% por cada día hábil de atraso de acuerdo al total del importe de los bienes solicitados, más I.V.A.	Al día inmediato posterior a los 45 días naturales contados a la emisión del fallo.	J.C.U. de la unidad.	Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Lo anterior para dar cumplimiento al último párrafo numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que se solicita un porcentaje mayor al 1% que establece el numeral antes mencionado.

De acuerdo a la proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, que a la letra menciona **“Si la obligación fuere cumplida en parte, la pena se modificará en la misma proporción”**, es decir, únicamente se aplicarán al respecto del monto correspondiente a los bienes y/o servicios que no fueron entregados en tiempo y forma, es por ello que al reducir la sanción de acuerdo a lo ya mencionado, se estaría beneficiando con un plazo adicional a la proveeduría para realizar la entrega, afectando a los derechohabientes y trabajadores del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sinaloa.

q) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios, deberá ser el siguiente:

Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el contrato, de conformidad con la orden de servicio. El proveedor deberá reponer el servicio en un plazo no mayor a 24 horas.

Cuando los insumos no sean nuevos y originales de acuerdo a las marcas, modelos y marcas ofertadas. Como instrumento de verificación se utilizará el “Anexo 2A Formato Pedido”.

Las penas convencionales y deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena será aplicada a la totalidad de los bienes no entregados.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo de la entrega de los bienes.



r) Para las garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad, de operación y funcionamiento de los mismos, aplicará lo siguiente:

- Plazo para notificar al proveedor: dentro de las 24 horas a partir de la recepción de los servicios que presenten defectos, vicios ocultos o calidad deficiente en la operación y/o su funcionamiento.
- Plazo y condiciones de reparación del servicio programado no ejecutado: dentro de las 24 horas a partir de la recepción de los servicios que no cumplan con las características solicitadas.
- El proveedor deberá especificar domicilio completo, horario de atención, teléfono y correo electrónico para la solicitud de los servicios.
- El proveedor deberá hacer válido el periodo de garantía solicitado por El Instituto.
- El proveedor deberá entregar fianza de cumplimiento del contrato emitida por una entidad afianzadora equivalente al 10% con respecto al monto total contratado sin considerar impuestos.

s) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable:

El Jefe de Conservación de Unidad supervisará que los insumos suministrados por el proveedor, cumplan con las características y funcionalidad de lo solicitado, además de que sea dentro de los plazos y condiciones convenidas.

t) Pruebas: El Jefe de Conservación de Unidad, evaluará que el Servicio propuesto cumpla con las características solicitadas en el concepto específico requerido.

u) Modalidad de contratación propuesta: El área contratante la determinará en base a su investigación de mercado; se propone contratación mediante celebración de contrato abierto de servicios.

v) Documentación a solicitar en la Propuesta Técnica:

- Currículum de la empresa. Deberá integrar el directorio de la compañía y soporte técnico, con números telefónicos y correo electrónico para contacto. Deberá presentar por escrito su Plantilla Laboral, incluyendo nombre, cargo y responsabilidad laboral del trabajador.
- Cédula de Registro (SUA), en caso de contar con más de 5 trabajadores.
- Registro Patronal.
- Pago de cuotas obrero patronales.
- Opinión de cumplimiento positiva en materia de Seguridad Social ante el IMSS.
- Documentación que acredite que la empresa cuenta con la infraestructura necesaria en cuanto a instalaciones y profesional técnico y administrativo para cumplir con los trabajos, de conformidad con los siguientes requerimientos:
 - Deberá presentar un organigrama de la empresa incluyendo el personal el cual será el responsable de realizar los servicios solicitados.
 - Deberá presentar reporte fotográfico y comprobante de domicilio, acreditando las instalaciones con las que cuenta la empresa; no se aceptarán casas habitaciones como oficinas.





REQUERIMIENTO

ANEXO 1 (UNO)_CATALOGO DE CONCEPTOS HERRAMIENTAS MENORES (51291001)								
RE N.	CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERÍSTICA DE REFERENCIA	P.U.
1 HER	2910 1-0002	ACEITERA METÁLICA CON APLICADOR FLEXIBLE, CAPACIDAD DE 180 ML		PIEZA	1	TRUPER, SURTEK	TRUPER	\$ -
2 HER	5310 1-0797	AMPERIMETRO DE GANCHO		PIEZA	1	CRAFTSMAN	82369	\$ -
3 HER	5310 1-0797	AMPERIMETRO DE GANCHO CON CAPACITANCIA		PIEZA	1	FLUKE	305	\$ -
4 HER	2910 1-0013	ARCO DE SEGUETA INDUSTRIAL DE 12"		PIEZA	1	TRUPER	10251	\$ -
5 HER	5310 1-0697	ASPERSORA MANUAL PACTO 5LTS		PIEZA	1	PACTO	318	\$ -
6 HER	2910 1-0352	ASPIRADORA, 12 GALONES, 5 HP, 120 VOLTS		PIEZA	1	TRUPER	12093	\$ -
7 HER	2910 1-0017	AVELLANADOR DE TUBOS Y PRENSA, PARA TUBOS DE 3/16" A 5/8"		JUEGO	1	URREA	351	\$ -
8 HER	2910 1-0017	AVELLANADOR DE TUBOS Y PRENSA, PARA TUBOS DE 3/16" A 5/8"		JUEGO	1	TRUPER	AVE-X	\$ -
9 HER	2910 1-0036	BASE PARA CAUTÍN TIPO LÁPIZ		PIEZA	1	SURTEK	112556	\$ -
10 HER	5620 1-0058	BOMBA DE VACIO DE 2 ETAPAS 1/3 H.P.		PIEZA	1	CLUXER	CXBVAIT2B	\$ -
11 HER	2910 1-0319	BROCA PARA FIERRO 7/16"		PIEZA	1	TRUPER	bav-7/16	\$ -
12 HER	2910 1-0319	BROCA 1/4" X 6" PARA CONCRETO		PIEZA	1	TRUPER	bct-1/4x6	\$ -
13 HER	2910 1-0319	BROCA 3/8" X 6" PARA CONCRETO		PIEZA	1	TRUPER	bct-3/8x6	\$ -
14 HER	2910 1-0319	BROCA 5/16" X 6" PARA CONCRETO		PIEZA	1	TRUPER	bct-5/16x6	\$ -
15 HER	2910 1-0319	BROCA PARA FIERRO 1/4"		PIEZA	1	TRUPER	bav-1/4	\$ -
16 HER	2910 1-0319	BROCA PARA FIERRO 1/16"		PIEZA	1	TRUPER	bav-1/16	\$ -
17 HER	2910 1-0319	BROCA PARA FIERRO 1/2"		PIEZA	1	TRUPER	bav-1/2	\$ -





18 HER	2910 1- 0319	BROCA PARA FIERRO 1/4"		PIE ZA	1	TRUPER	bav-1/4	\$ -
19 HER	2910 1- 0319	BROCA PARA FIERRO 1/8"		PIE ZA	1	TRUPER	bav-1/8	\$ -
20 HER	2910 1- 0319	BROCA PARA FIERRO 3/16"		PIE ZA	1	TRUPER	bav-3/16	\$ -
21 HER	2910 1- 0319	BROCA PARA FIERRO 5/16"		PIE ZA	1	TRUPER	bav-5/16	\$ -
22 HER	2910 1- 0319	BROCA PARA FIERRO 5/32"		PIE ZA	1	TRUPER	bav-5/32	\$ -
23 HER	2910 1- 0319	BROCA SIERRA		JUE GO	1	TRUPER	18083	\$ -
24 HER	2910 1- 0030	CAJA DE HERRAMIENTAS		PIE ZA	1	URREA	D-4	\$ -
25 HER	2910 1- 0324	CALIBRADOR VERNIER PIE DE REY, METÁLICO, NO DIGITAL, HASTA 6", INCLUYA MEDIDAS MILIMETRICAS		PIE ZA	1	MITUTOYO O	MITUTOYO	\$ -
26 HER	2910 1- 0329	CARDA DE ACERO DE 4 1/2"		PIE ZA	1	TRUPER	14185	\$ -
27 HER	2910 1- 0329	CARDA DE ACERO DE 6" CON CENTRO 5/8"		PIE ZA	1	TRUPER	CATR-6F	\$ -
28 HER	2910 1- 0329	CARETA PARA SOLDAR, VENTANA MÓVIL, FABRICADA EN PLÁSTICO RESISTENTE A IMPACTOS Y TEMPERATURA, EN COLOR NEGRO		PIE ZA	1	SURTEK	137331	\$ -
29 HER	5670 1- 0026	CARRETILLA TRANSPORTADORA TIPO DIABLITO		PIE ZA	1	TRUPER	44475	\$ -
30 HER	2720 1- 0007	CARTUCHOS PARA FILTRO DE AIRE (MASCARILLA DOBLE)		PIE ZA	1	TRUPER	CF-VO	\$ -
31 HER	2910 1- 0036	CAUTÍN DE ESTACIÓN		PIE ZA	1	WELLER	T100	\$ -
32 HER	2910 1- 0036	CAUTÍN TIPO LÁPIZ 40 WATTS		PIE ZA	1	STEREN	CAU-130	\$ -
33 HER	2930 1- 0007	CEPILLO CERDA DE PLASTICO 5/8 "		PIE ZA	1	VENADO	VENADO	\$ -
34 HER	2930 1- 0008	CEPILLO DE ALAMBRE		PIE ZA	1	SURTEK	CEA54	\$ -
35 HER	2930 1- 0008	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO DE NEOPRENO, 4 X 16 PINCELES		PIE ZA	1	TRUPER	CEA-54X	\$ -
36 HER	2930 1- 0007	CEPILLO DE CERDA 20"		PIE ZA	1	FBK	FBK	\$ -
37 HER	2930 1- 0007	CEPILLO DE LECHUGUILLA DE 9" NATURAL		PIE ZA	1	TRUPER	CEPP-54	\$ -
38 HER	2490 1- 0064	CINTA MÉTRICA LARGA, FIBRA DE VIDRIO, CARCAZA PLÁSTICA, 50 METROS DE LONGITUD		PIE ZA	1	TRUPER	12640	\$ -





39 HER	2980 1- 0049	COMPRESOR DE AIRE PARA PINTAR, LUBRICADO, 10 LITROS, 1 HP		PIE ZA	1	TRUPER	19215	\$ -
40 HER	2910 1- 0048	CORTADOR DE TUBO DE PVC HASTA 1-5/8		PIE ZA	1	TRUPER	TRUPER	\$ -
41 HER	2910 1- 0048	CORTATUBOS		PIE ZA	1	URREA	350	\$ -
42 HER	2910 1- 0048	CORTATUBOS		PIE ZA	1	URREA	350P	\$ -
43 HER	2910 1- 0048	CORTATUBOS PARA USO PESADO, CORTE DE 5/8" A 2 1/8"		PIE ZA	1	SURTEK	121159	\$ -
44 HER	2110 1- 0082	CUTTER PROFESIONAL 6"		PIE ZA	1	TRUPER	16977	\$ -
45 HER	2910 1- 0061	DADO 1"		PIE ZA	1	URREA	5432	\$ -
46 HER	2910 1- 0061	DADO 1"		PIE ZA	1	TRUPER	13592	\$ -
47 HER	2910 1- 0061	DADO 1"		PIE ZA	1	SURTEK	f5132	\$ -
48 HER	2910 1- 0061	DADO 1/2"		PIE ZA	1	URREA	5416	\$ -
49 HER	2910 1- 0061	DADO 1/2"		PIE ZA	1	TRUPER	13584	\$ -
50 HER	2910 1- 0061	DADO 1/2"		PIE ZA	1	SURTEK	f5116	\$ -
51 HER	2910 1- 0061	DADO 3/4"		PIE ZA	1	URREA	5424	\$ -
52 HER	2910 1- 0061	DADO 3/4"		PIE ZA	1	TRUPER	13588	\$ -
53 HER	2910 1- 0061	DADO 3/4"		PIE ZA	1	SURTEK	f5124	\$ -
54 HER	2910 1- 0061	DADO 3/8"		PIE ZA	1	URREA	5412	\$ -
55 HER	2910 1- 0061	DADO 3/8"		PIE ZA	1	TRUPER	13582	\$ -
56 HER	2910 1- 0061	DADO 3/8"		PIE ZA	1	SURTEK	f5112	\$ -
57 HER	2910 1- 0061	DADO 5/8"		PIE ZA	1	URREA	5420	\$ -
58 HER	2910 1- 0061	DADO 5/8"		PIE ZA	1	TRUPER	13586	\$ -
59 HER	2910 1- 0061	DADO 5/8"		PIE ZA	1	SURTEK	f5120	\$ -





60 HER	2910 1- 0061	DADO 7/16"		PIE ZA	1	URREA	5414	\$ -
61 HER	2910 1- 0061	DADO 7/16"		PIE ZA	1	TRUPER	13583	\$ -
62 HER	2910 1- 0061	DADO 7/16"		PIE ZA	1	SURTEK	f5114	\$ -
63 HER	2910 1- 0061	DADO 9/16"		PIE ZA	1	URREA	5418	\$ -
64 HER	2910 1- 0061	DADO 9/16"		PIE ZA	1	TRUPER	13585	\$ -
65 HER	2910 1- 0061	DADO 9/16"		PIE ZA	1	SURTEK	f5118	\$ -
66 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"		PIE ZA	1	URREA	9485	\$ -
67 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"		PIE ZA	1	TRUPER	14077	\$ -
68 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"		PIE ZA	1	SURTEK	d251	\$ -
69 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 3"		PIE ZA	1	URREA	9482	\$ -
70 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 3"		PIE ZA	1	TRUPER	14062	\$ -
71 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 3"		PIE ZA	1	SURTEK	d243	\$ -
72 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 8"		PIE ZA	1	URREA	9483	\$ -
73 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 8"		PIE ZA	1	TRUPER	14068	\$ -
74 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 3/16" X 8"		PIE ZA	1	SURTEK	d244	\$ -
75 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 4"		PIE ZA	1	URREA	9404	\$ -
76 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 4"		PIE ZA	1	TRUPER	13996	\$ -
77 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 4"		PIE ZA	1	SURTEK	d204	\$ -
78 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"		PIE ZA	1	URREA	9416	\$ -
79 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"		PIE ZA	1	TRUPER	13999	\$ -
80 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 6"		PIE ZA	1	SURTEK	d216	\$ -





81 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 3/16" X 4"		PIE ZA	1	URREA	9402	\$ -
82 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 3/16" X 4"		PIE ZA	1	TRUPER	13990	\$ -
83 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 3/16" X 4"		PIE ZA	1	SURTEK	d202	\$ -
84 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 3/8"		PIE ZA	1	URREA	9471	\$ -
85 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 3/8"		PIE ZA	1	TRUPER	18193	\$ -
86 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PHILLIPS, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 3/8"		PIE ZA	1	SURTEK	d271	\$ -
87 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 1/2"		PIE ZA	1	URREA	9452	\$ -
88 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 1/2"		PIE ZA	1	TRUPER	dtrom-12	\$ -
89 HER	2910 1- 0063	DESARMADOR TIPO TROMPO PUNTA PLANA, BARRA REDONDA, 1/4" X 1 1/2"		PIE ZA	1	SURTEK	d252	\$ -
90 HER	2910 1- 0063	DESARMADORES DE PRECISIÓN ESD, 5 PIEZAS		JUE GO	1	URREA	9500C	\$ -
91 HER	2470 1- 0189	DISCO DE CORTE CORTADORA METAL 14"		PIE ZA	1	TRUPER	ABT 342	\$ -
92 HER	2470 1- 0068	DISCO DE CORTE PARA MADERA 10" 80 DIENTES		PIE ZA	1	TRUPER	TRUPER	\$ -
93 HER	2470 1- 0189	DISCO PARA CORTE DE METAL 4 1/2"		PIE ZA	1	TRUPER	TRUPER	\$ -
94 HER	2470 1- 0031	DISCO PARA DESBASTE ACERO DE 1/4" X 7" REGUILETE (PULIDORA)		PIE ZA	1	TRUPER	ABT-222	\$ -
95 HER	2460 1- 0038	ELECTRODO DE ACERO INOXIDABLE, DE 1/8"		PIE ZA	1	INFRA	6027	\$ -
96 HER	2460 1- 0038	ELECTRODO DE BRONCE, VARILLA DESNUDA, DE 1/8"		PIE ZA	1	INFRA	6149	\$ -
97 HER	2460 1- 0038	ELECTRODO PARA SOLDADURA AUTÓGENA DE 1/8"		KG	1	INFRA	INFRA	\$ -
98 HER	2460 1- 0038	ELECTRODO PARA SOLDADURA ELÉCTRICA		KG	1	INFRA	6011	\$ -
99 HER	2460 1- 0038	ELECTRODO PARA SOLDADURA ELÉCTRICA		KG	1	INFRA	6013	\$ -
100 HER	2460 1- 0038	ELECTRODO PARA SOLDADURA ELÉCTRICA, DE 1/8"		PIE ZA	1	INFRA	7018	\$ -
101 HER	2460 1- 0038	ELECTRODO PARA SOLDADURA ELÉCTRICA, DE 3/32"		PIE ZA	1	INFRA	INFRA	\$ -





102 HER	5602 1- 0495	EQUIPO PORTATIL DE CORTE OXIACETILENO SLIM-LLENO		JUE GO	1	INFRA	4081 EQP5911- 3-SL	\$ -
103 HER	5190 1- 0106	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA DOBLE DE 10 PELDAÑOS.		PIE ZA	1	CUPRUM	CUPRUM	\$ -
104 HER	5190 1- 0106	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA DOBLE DE 6 PELDAÑOS.		PIE ZA	1	CUPRUM	CUPRUM	\$ -
105 HER	5190 1- 0106	ESCALERA DE ALUMINIO TIPO TIJERA DOBLE DE 7 PELDAÑOS.		PIE ZA	1	CUPRUM	CUPRUM	\$ -
106 HER	2160 1- 0022	ESCOBILLON DE PLASTICO 3/4"		PIE ZA	1	VENADO	VENADO	\$ -
107 HER	2910 1- 0082	ESMERILADORA		PIE ZA	1	DEWALT	DW28111- B3	\$ -
108 HER	2910 1- 0082	ESMERILADORA ANGULAR 12000 RPM 900W		PIE ZA	1	DEWALT	DWE4120	\$ -
109 HER	2910 1- 0083	ESPATULA CON MANGO 2"		PIE ZA	1	TRUPER	ET-2R	\$ -
110 HER	2910 1- 0083	ESPATULA SIN MANGO 4"		PIE ZA	1	VENADO	VENADO	\$ -
111 HER	2910 1- 0099	FLEXÓMETRO DE 5 METROS DE LONGITUD		PIE ZA	1	TRUPER	14605	\$ -
112 HER	2720 1- 0023	GAFAS PARA SOLDAR		PIE ZA	1	TRUPER	14282	\$ -
113 HER	2910 1- 0108	GRASERA INDUSTRIAL		PIE ZA	1	TRUPER	GRAS-15	\$ -
114 HER	2910 1- 0013	GUANTES PARA ELECTRICISTA PIEL DE CABRA		PAR	1	TRUPER	TRU14286	\$ -
115 HER	5620 1- 0417	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL ELECTRICA DE 2000 A 3000 PSI		PIE ZA	1	EVANS	Hi08L15ME 200	\$ -
116 HER	5620 1- 0417	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL ELECTRICA DE 2000 PSI		PIE ZA	1	RYOBI	2000	\$ -
117 HER	5620 1- 0417	HIDROLAVADORA INDUSTRIAL ELECTRICA 2000 PSI		PIE ZA	1	TRUPER		
118 HER	5670 1- 0134	HOJA DE SEGUETA PARA FIERRO		PIE ZA	1	HECORD	HECORD	\$ -
119 HER	5670 1- 0134	HOJA DE SEGUETA PARA FIERRO, DIENTE FINO		PIE ZA	1	HECORD	HECORD	\$ -
120 HER	5670 1- 0134	HOJA DE SEGUETA PARA FIERRO, DIENTE GRUESO		PIE ZA	1	HECORD	HECORD	\$ -
121 HER	2910 1	JGO 8 CORTADOR CIRCULOS BIMETAL		PIE ZA	1	URREA	URREA	\$ -
122 HER	2910 1- 0124	JUEGO DE 7 LLAVES COMBINADAS MATRACA 1200cm		JUE GO	1	URREA	1200cm	\$ -
123 HER	2910 1-	JUEGO DE BROCAS PARA CONCRETO SDS 15 PZAS		JUE GO	1	DEWALT	DEWALT	\$ -





	0319							
124 HER	2910 1- 0319	JUEGO DE BROCAS Y CINCELES SDS PLUS		JUE GO	1	DEWALT	DWA0870	\$ -
125 HER	2910 1- 0123	JUEGO DE DADOS DE IMPACTO ENTRADA DE MEDIA		JUE GO	1	MILWAUK EE	49-66-7009	\$ -
126 HER	2910 1- 0063	JUEGO DE DESARMADORES DE ACETATO 12 PCS		JUE GO	1	CRAFTSM AN		\$ -
127 HER	2910 1- 0063	JUEGO DE DESARMADORES MIXTO (ESTRELLA Y PLANO) 8 PZAS		JUE GO	1	MILWAUK EE	MILWAUKE E	\$ -
128 HER	5670 1- 0101	JUEGO DE PISTOLA SOPLETEADORA CON 5 BOQUILLAS		JUE GO	1	TRUPER	19077	\$ -
129 HER	2910 1	JUEGO DE PUNTAS DE CAJA HEXAGONALES PARA TALADRO 15 PZAS		JUE GO	1	MILWAUK EE	MILWAUKE E	\$ -
130 HER	2910 1	JUEGO DE PUNTAS PARA TALADRO 48 PZAS		JUE GO	1	DEWALT	DEWALT	\$ -
131 HER	2910 1- 0153	LLAVE DE INCOMODIDAD PARA LAVABOS Y TARJAS		PIE ZA	1	TRUPER	TRUPER	\$ -
132 HER	2910 1- 0147	LLAVE CRESCENT 12"		PIE ZA	1	TRUPER	15503	\$ -
133 HER	2910 1- 0147	LLAVE CRESCENT 12"		PIE ZA	1	SURTEK	512	\$ -
134 HER	2910 1- 0147	LLAVE CRESCENT 8"		PIE ZA	1	URREA	708	\$ -
135 HER	2910 1- 0154	LLAVE STILLSON 14"		PIE ZA	1	URREA	814UR	\$ -
136 HER	2910 1- 0154	LLAVE STILLSON 14"		PIE ZA	1	SURTEK	8514	\$ -
137 HER	2910 1- 0154	LLAVE STILLSON 24" DE ALUMINIO		PIE ZA	1	TRUPER	15846	\$ -
138 HER	2910 1- 0154	LLAVE STILLSON 36"		PIE ZA	1	TRUPER	15842	\$ -
139 HER	2910 1- 0131	LLAVES ALLEN 30 PZAS		JUE GO	1	TRUPER	15562	\$ -
140 HER	2910 1- 0131	LLAVES ALLEN 9 PZAS		JUE GO	1	TRUPER	TORX9ST	\$ -
141 HER	2910 1- 0124	LLAVES COMBINADAS EXTRA LARGAS PULIDO ESPEJO EN PULGADAS, 11 PIEZAS Y ESTUCHE		JUE GO	1	URREA	1200AL	\$ -
142 HER	2910 1- 0124	LLAVES HEXAGONALES EXTRA LARGAS, PRESENTACIÓN EN 9 PIEZAS (2 mm, 2.5 mm, 3 mm, 4 mm, 5 mm, 6 mm, 7 mm, 8 mm, 10 mm)		JUE GO	1	SURTEK	ALLFH9M	\$ -
143 HER	2910 1-024	LLAVES HEXAGONALES EXTRA LARGAS, PRESENTACIÓN EN 9 PIEZAS (7/64", 1/8", 9/64", 5/32", 3/16", 7/32", 1/4", 5/16", 3/8")		JUE GO	1	SURTEK	ALLFH9	\$ -
144 HER	2910 1- 0030	MALETA PARA HERRAMIENTAS 14 "		PIE ZA	1	TRUPER	TRUPER	\$ -
145 HER	2960 1-	MANGUERA TIPO RESORTE 1/4" PARA SOPLETEAR		PIE ZA	1	TRUPER	19075	\$ -





	0225							
146 HER	2910 1- 0169	MARRO DE BRONCE CON MANGO DE MADERA DE 29 ONZAS		PIE ZA	1	URREA	1430	\$ -
147 HER	2910 1- 0170	MARTILLO DE BOLA 12 ONZAS		PIE ZA	1	URREA	1312P	\$ -
148 HER	2910 1- 0048	MINI CORTATUBOS, APERTURA MÁXIMA DE 5/8"		PIE ZA	1	TRUPER	COT-16	\$ -
149 HER	2460 1- 0157	MULTIMETRO DIGITAL DE GANCHO DE RANGO AUTOMATICO DE 400 A CA/CD		PIE ZA	1	KLEIN TOOLS	CL390	\$ -
150 HER	5310- 0724	OSILOSCOPIO DE ALMACENAMIENTO DIGITAL 200 MHZ 2G/S		PIE ZA	1	OWON	MSO8102T	\$ -
151 HER	2910 1- 0208	PINZAS DE CORTE DIAGONAL		PIE ZA	1	URREA	207GX	\$ -
152 HER	2910 1- 0208	PINZAS DE CORTE DIAGONAL		PIE ZA	1	SURTEK	945	\$ -
153 HER	2910 1- 0222	PINZAS DE PRESIÓN DE PUNTA LARGA		PIE ZA	1	WISE GRIP	6 LN	\$ -
154 HER	2910 1- 0222	PINZAS DE PRESIÓN DE QUIJADA RECTA		PIE ZA	1	WISE GRIP	WISE GRIP	\$ -
155 HER	2910 1- 0209	PINZAS DE PUNTA LARGA CORTE LATERAL		PIE ZA	1	URREA	2292GX	\$ -
156 HER	2910 1- 0209	PINZAS DE PUNTA LARGA CORTE LATERAL		PIE ZA	1	SURTEK	926	\$ -
157 HER	2910 1- 0213	PINZAS MECÁNICAS DE 8"		PIE ZA	1	URREA	278	\$ -
158 HER	2910 1- 0210	PINZAS PARA ELECTRICISTA		PIE ZA	1	URREA	267G	\$ -
159 HER	2910 1- 0210	PINZAS PARA ELECTRICISTA		PIE ZA	1	SURTEK	977	\$ -
160 HER	2910 1- 0031	PISTOLA CALAFATEADORA, CUERPO DE ACERO, TIPO ESQUELETO, REFORZADA		PIE ZA	1	TRUPER, SURTEK	PICA-X, PSF 5	\$ -
161 HER	2910 1- 0308	PISTOLA TERMICA 400-550 °C INTERRUPTOR DE 2 NIVELES CON ESTUCHE		PIE ZA	1	MAKITA	1600 WATTS	\$ -
162 HER	2910 1- 0308	PISTOLADE IMPACTO DE 1/2 PULG 800 W		PIE ZA	1	DEWALT	DW292	\$ -
163 HER	5670 1- 0104	PLUMA HIDRAULICA 2 TN		PIE ZA	1	TRUPER	H-8462	\$ -
164 HER	5620 1- 0347	POLIPASTO ELECTRICO 800 KG		PIE ZA	1	TOOLCRA FT	TC3501	\$ -
165 HER	5620 1- 0347	POLIPASTO MANUAL 1 TN		PIE ZA	1	ULINE	H-8586	\$ -
166 HER	5660 1- 0072	PROBADOR GENERADOR DE TONOS		PIE ZA	1	PROSKIT	3PK-NT023	\$ -





167 HER	2980 1- 0023	PUNZÓN PARA BARRENAR, FABRICADO EN ACERO AL CROMO, DE 1/2" X 6"		PIE ZA	1	URREA	76-1/2	\$ -
168 HER	2980 1- 0023	PUNZÓN PARA BARRENAR, FABRICADO EN ACERO AL CROMO, DE 1/4" X 4 3/4"		PIE ZA	1	TRUPER, SURTEK	12224	\$ -
169 HER	2980 1- 0023	PUNZÓN PARA BARRENAR, FABRICADO EN ACERO AL CROMO, DE 3/8" X 5"		PIE ZA	1	TRUPER, SURTEK	12226	\$ -
170 HER	2980 1- 0023	PUNZÓN PARA BARRENAR, FABRICADO EN ACERO AL CROMO, DE 5/16" X 5"		PIE ZA	1	TRUPER, SURTEK	12225	\$ -
171 HER	2910 1- 0250	REMACHADORA PROFESIONAL, CON BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 3/32", 1/8", 5/32" Y 3/16", INCLUYA LLAVE PARA CAMBIO DE BOQUILLAS		PIE ZA	1	TRUPER, SURTEK	17960	\$ -
172 HER	2910 1- 0250	REMACHADORA TIPO ACORDEÓN, CON 5 BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 1/8", 5/32", 3/16", 15/64" Y 1/4", INCLUYA LLAVE PARA CAMBIO DE BOQUILLAS		PIE ZA	1	TRUPER	RE-AC	\$ -
173 HER	5670 1- 0168	ROTOMARTILLO		PIE ZA	1	DEWALT	DW502	\$ -
174 HER	5670 1- 0168	ROTOMARTILLO		PIE ZA	1	BLACK AND DECKER	KD975KA	\$ -
175 HER	5670 1- 0168	ROTOMARTILLO 800W SDS PLUS DEMOLEDOR		PIE ZA	1	BOSCH	GBH-3-28	\$ -
176 HER	5620 1- 0185	SOLDADORA INVERTER 50HZ/60/HZ 127/220		PIE ZA	1	TRUPER	SOIN 110/130- 127/220	\$ -
177 HER	5620 1- 0409	SOPLADORA INALAMBRICA		PIE ZA	1	MAKITA	18 VOLTS	\$ -
178 HER	2910 1- 0272	TALADRO ATORNILLADOR Y PERCUTOR INALAMBRICO 18V 80ACC CON MALETIN		PIE ZA	1	MAKITA	Ph02X2	\$ -
179 HER	2910 1- 0278	TIJERAS PARA HOJALATERÍA, RECUBRIMIENTO SATINADO, MANGO CUBIERTO CON VINIL O PLASTISOL, DE 8"		PIE ZA	1	TRUPER, SURTEK	TH-8, T00	\$ -
180 HER	5670 1- 0154	TORNILLO DE BANCO, INDUSTRIAL, BASE GIRATORIA, MORDAZAS DE ACERO, APERTURA MÍNIMA DE 4"		PIE ZA	1	TRUPER	TA-4	\$ -





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029T10626-099-00

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V.

R.F.C. CSA0904275L8

COTIZACION

Table with fields: LICITANTE: COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V., DELEGACION: CULIACAN, DOMICILIO: BLVD. EMILIANO ZAPATA 1435 CP 80128 COL LOS PINOS CULIACAN, SIN, TAMAÑO DE LA EMPRESA: GRANDE (), MEDIANA (), PEQUEÑA (), MICRO (X), CORREO ELECTRONICO: ADM1.SANALONA@GMAIL.COM, TELEFONO: 667 688 1026, FECHA: DIA 16, MES 2, AÑO 2026, R.F.C. CSA-090427-5L8, Número de Cotización SC-2026-00002087

ANEXO 1 (UNO)_CATALOGO DE CONCEPTOS_HERRAMIENTAS MENORES (42062517)

Table with 8 columns: REN., CLAVE CUROP, DESCRIPCION DEL ARTICULO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA DE REFERENCIA, MODELO O CARACTERISTICA DE REFERENCIA, P.U. It lists various tools and materials with their respective prices.





COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V.

R.F.C. CSA0904275L8

COTIZACION table with fields: LICITANTE, DELEGACION, DOMICILIO, TAMAÑO DE LA EMPRESA, CORREO ELECTRONICO, TELEFONO, FECHA, DIA, MES, AÑO, R.F.C., Número de Cotización, SC-2026-00002087

ANEXO 1 (UNO)_CATALOGO DE CONCEPTOS_HERRAMIENTAS MENORES (42062517)

Main catalog table with columns: REN., CLAVE CUCCOP, DESCRIPCION DEL ARTICULO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA DE REFERENCIA, MODELO O CARACTERISTICA DE REFERENCIA, P.U. (116 items)





COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V.

R.F.C. CSA0904275L8

Table with company details: LICITANTE: COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V., DELEGACION: CULIACAN, DOMICILIO: BLVD. EMILIANO ZAPATA 1435 CP 80128 COL LOS PINOS CULIACAN, SIN, TAMAÑO DE LA EMPRESA: GRANDE (), MEDIANA (), PEQUEÑA (), MICRO (X), CORREO ELECTRONICO: ADM.SANALONA@GMAIL.COM, TELEFONO: 667 688 1026, FECHA: DIA 16, MES 2, AÑO 2026, R.F.C. CSA-090427-5L8, Número de Cotización SC-2026-00002087

ANEXO 1 (UNO)_CATALOGO DE CONCEPTOS_HERRAMIENTAS MENORES (42062517)

Main catalog table with columns: REN., CLAVE CUCCOP, DESCRIPCION DEL ARTICULO, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA DE REFERENCIA, MODELO O CARACTERISTICA DE REFERENCIA, P.U. Includes items like HIDROLAVADORA INDUSTRIAL, HOJA DE SEQUETA PARA FIERRO, etc.

Con firma





COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V.

R.F.C. CSA0904275L8



COTIZACION			
LICITANTE: COMERCIALIZADORA SANALONA S.A. DE C.V.		FECHA	
DELEGACION: CULIACAN		DIA	MES
DOMICILIO: BLVD. EMILIANO ZAPATA 1435 CP 80128 COL LOS PINOS CULIACAN, SIN		16	2
TAMAÑO DE LA EMPRESA: GRANDE (), MEDIANA (), PEQUEÑA (), MICRO (X)		R.F.C.	
CORREO ELECTRONICO: ADMI.SANALONA@GMAIL.COM		CSA-090427-5L8	
TELEFONO: 667 688 1026		Número de Cotizacion	
		SC-2026-00002087	

ANEXO 1 (UNO)_CATALOGO DE CONCEPTOS_HERRAMIENTAS MENORES (42062517)

REN.	CLAVE CU COP	DESCRIPCION DEL ARTICULO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA DE REFERENCIA	MODELO O CARACTERÍSTICA DE REFERENCIA	P.U.
172 HER	29101-0250	REMACHADORA TIPO ACORDEON. CON 9 BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE 1/8", 3/32", 3/16", 1/8" Y 1/4", INCLUYE LLAVE PARA CAMBIO DE BOQUILLAS	PIEZA	1	TRUPER	17902	\$ 645.00
173 HER	56701-0168	ROTMARTILLO	PIEZA	1	BOSH	G5B 13 RE	\$ 2,142.86
174 HER	56701-0168	ROTMARTILLO	PIEZA	1	TRUPER	10900	\$ 2,625.00
175 HER	56701-0168	ROTMARTILLO 500W SDS-PLUS DEMOLEDOR	PIEZA	1	DEWALT	D25134K	\$ 5,714.29
176 HER	56201-0185	SOLDADORA INVERTER 204Z/604Z 127220	PIEZA	1	TRUPER	SON-110/50-11787	\$ 3,350.00
177 HER	56201-0409	SOPLADORA INALAMBICA	PIEZA	1	STEREN	BLO-300	\$ 1,278.57
178 HER	29101-0272	TALADRO ATORNILLADOR Y PERCUTOR INALAMBICO 18V 30ACC CON MALETIN	PIEZA	1	DEWALT	DCD77B1D2-B3	\$ 4,177.14
179 HER	29101-0279	TUERAS PARA HOJALATERIA. RECUBRIMIENTO SATINADO. MANGO CUBIERTO CON VINIL O PLASTICO. DE 8"	PIEZA	1	TRUPER	10500	\$ 229.00
180 HER	56701-0164	TORNILLO DE BANCO. INDUSTRIAL. BASE GIRATORIA. MORDAZAS DE ACERO. APERTURA MINIMA DE 4"	PIEZA	1	TRUPER	10592	\$ 1,950.00
SUB TOTAL							\$ 246,430.01
IVA							\$ 39,428.80
TOTAL							\$ 285,858.81

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 81/100 m.n.

Luis Pompa

ING. LUIS FERNANDO POMPA LIZARRAGA
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA SANALONA, S.A. DE C.V.





ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029T10626-099-00

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



2026
año de
Margarita
Maza



ACTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las **10:00** horas, del día **21 de Enero de 2026**, se reunieron en el lugar que ocupa la Sala de Juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD Sinaloa, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo la designación del **Administrador del Contrato** para la contratación de la **Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de La Especialidad de Herramientas Menores en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario para el ciclo 2026** al servicio del IMSS para el ejercicio 2025, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral **4.24.6** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En uso de la voz, el **L.C.P. Sergio Santana Puentes**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral **5.3.15** del ordenamiento legal anteriormente indicado, los administradores de los contratos tienen la siguiente responsabilidad:

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato..."

Así mismo, designa al servidor público al **LCP. Gregorio Rodriguez Camacho** como Administrador del **Contrato** que se derive para la para la contratación de la **Adquisición y Suministro de Insumos de Conservación de la Especialidad de Herramientas Menores en Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario para el ciclo 2026** al servicio del IMSS para el ejercicio 2026, dentro del Instituto Mexicano del Seguro Social en Sinaloa, en su respectivo ámbito de responsabilidad.

Nombre del Servidor Público	Cargo y Adscripción
LCP. Gregorio Rodriguez Camacho	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

El servidor público designado, manifiesta que acepta la responsabilidad que conlleva el ser **Administrador del Contrato**.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presenta acta, a las **10:30**, horas, del día que se actúa.

DESIGNA

L.C.P. Sergio Santana Puentes

Titular de La Jefatura de Servicios Administrativos

ACEPTA DESIGNACION

LCP. Gregorio Rodriguez Camacho

Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales



2026
año de
Margarita
Maza



2026
año de
Margarita
Maza